

**REPUBLICA DE CHILE**

**TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL**

**VALPARAISO**

**ROL N° 38-2020**

<b>Compareciente(s)</b>	Luis Humberto Hernández Valásquez y Otros
<b>Organización</b>	Club Social y Deportivo Torino
<b>Comuna</b>	San Antonio

<b>MATERIA</b>	Reclamación Art. 25 de la Ley N°19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias
----------------	---

**Valparaíso 01 de Abril de 2020**

# Elecciones Club Club Social y Deportivo Torino

## Informa Fecha Proceso Eleccionario

Nombre de Organización comunal	Club Social y Deportivo Torino
Folio Oficina de Partes	696
Fecha de ingreso	24 de febrero 2020
Tipo de Organización Comunitaria	Funcional
Fecha de la elección	15 de marzo del 2020
Hora de la elección	09:00 a 18:00 horas

<https://www.sanantonio.cl/elecciones/item/9005-elecciones-club-club-social-y-deportivo-...> 13-03-2020

<https://www.sanantonio.cl/elecciones/item/9005-elecciones-club-club-social-y-deportivo-...> 13-03-2020

Lugar de la elección	Sede Club Torino Av, Los Aromos #1350
----------------------	---------------------------------------

Visto **75** veces

[Tweet \(https://twitter.com/share\)](https://twitter.com/share)

Me gusta 0

Compartir



## Acta de elección de directorio

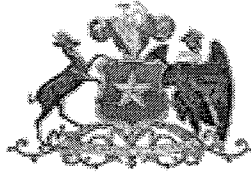
En San Antonio a 15 de MARZO de 2020, siendo las 09:00 horas, en Circunvalación Aromos n° 1350, la comisión electoral de la organización denominada Club Deportivo Torino, procede a constituir la mesa escrutadora de sufragios para elegir al directorio conforme a lo que establece la ley N°19.418 y el estatuto, la cual se da por terminada el mismo día siendo las 18:00 horas.

El escrutinio luego de cerrada la mesa se detalla a continuación:

Mayoría	Nombre y apellidos	Votos
1 <sup>ra</sup>	Juan Tobar Acevedo	41
2 <sup>a</sup>	Oscar Jerez Vera	20
3 <sup>ra</sup>	Maritza Galvez Marchant	17
4 <sup>a</sup>	Carlos Vargas Aguilón	15
5 <sup>a</sup>	Rodrigo Vargas Abostmelli	11
6 <sup>a</sup>	Guillermo Soto Nactuca	03
	Cantidad de votos nulos	0
	Cantidad de votos en blanco	0
	Cantidad total de votos	107



Cuatero 4



**CERTIFICADO DE DIRECTORIO DE PERSONA JURÍDICA SIN FINES DE LUCRO**

Fecha Emisión 18-03-2020

**DATOS PERSONA JURÍDICA**

INSCRIPCIÓN : N°73671 con fecha 23-05-2013.  
 NOMBRE PJ : CENTRO CULTURAL Y SOCIAL TIERRA DE REFUGIO  
 DOMICILIO : S/I  
 SAN ANTONIO  
 REGION DE VALPARAISO  
 NATURALEZA : COMUNITARIA/VECINAL  
 FECHA CONCESIÓN PJ : 22-01-2004  
 DECRETO/RESOLUCIÓN : 00000  
 ESTADO PJ : VIGENTE

**DIRECTORIO**

ÚLTIMA ELECCIÓN DIRECTIVA : 22-11-2003  
 DURACIÓN DIRECTIVA : 60 DIAS

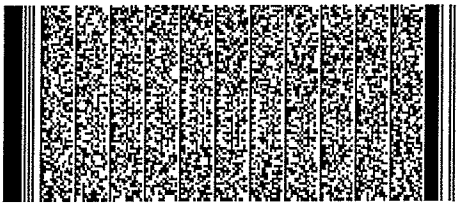
CARGO	NOMBRE	R.U.N.
PRESIDENTE	ARAYA/BERRIOS/MARIA	-0
SECRETARIO	MELLA/MENESES/JESSICA	-0
TESORERO	ROJAS/BUSTOS/MAX	-0

La información de este certificado, respecto del directorio, corresponde a la última actualización comunicada con fecha 22-11-2003 y que fuera aportada por el Ministerio de Justicia o las Municipalidades del país, según sea el caso.

FECHA EMISIÓN: 18 Marzo 2020, 15:29.

Exento de Pago  
Impreso en:  
REGION :

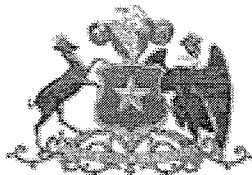
Verifique documento en [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl) o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl).



Timbre electrónico SRCel



**Victor Rebolledo Salas**  
Jefe de Archivo General (s)  
Incorpora Firma Electrónica Avanzada



**CERTIFICADO DE DIRECTORIO DE  
PERSONA JURÍDICA SIN FINES DE LUCRO**

Fecha Emisión 26-03-2020

**DATOS PERSONA JURÍDICA**

INSCRIPCIÓN : N°73747 con fecha 23-05-2013.  
NOMBRE PJ : CLUB DEPORTIVO JUAN ASPEE  
DOMICILIO : SINDICATO DE PESCADORES  
SAN ANTONIO  
REGION DE VALPARAISO  
NATURALEZA : COMUNITARIA/VECINAL  
FECHA CONCESIÓN PJ : 17-05-1993  
DECRETO/RESOLUCIÓN : 00000  
ESTADO PJ : VIGENTE

**DIRECTORIO**

ÚLTIMA ELECCIÓN DIRECTIVA : 19-05-2012  
DURACIÓN DIRECTIVA : 3 AÑOS

CARGO	NOMBRE	R.U.N.
PRESIDENTE	DIAZ/FLORES/NEFTALI	6.766.692-5
SECRETARIO	RAMIREZ/MOLINA/NELSON	13.195.984-2
TESORERO	RAMIREZ/MOLINA/JUAN	14.003.454-1

La información de este certificado, respecto del directorio, corresponde a la última actualización comunicada con fecha 19-05-2012 y que fuera aportada por el Ministerio de Justicia o las Municipalidades del país, según sea el caso.

FECHA EMISIÓN: 26 Marzo 2020, 14:43.

Exento de Pago  
Impreso en:  
REGION :

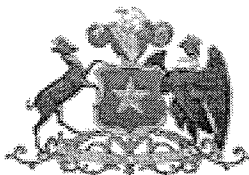
Verifique documento en [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl) o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl).



Timbre electrónico SRCel



**Víctor Rebolledo Salas**  
Jefe de Archivo General (s)  
Incorpora Firma Electrónica  
Avanzada



REPUBLICA DE CHILE

Código Verificación:  
a5508eb6a47a



500309189238

**CERTIFICADO DE VIGENCIA DE  
PERSONA JURIDICA SIN FINES DE LUCRO**

Fecha Emisión 26-03-2020

**DATOS PERSONA JURÍDICA**

INSCRIPCIÓN : N°73747 con fecha 23-05-2013.  
NOMBRE PJ : CLUB DEPORTIVO JUAN ASPEE  
DOMICILIO : SINDICATO DE PESCADORES  
SAN ANTONIO  
REGION DE VALPARAISO  
NATURALEZA : COMUNITARIA/VECINAL  
FECHA CONCESIÓN PJ : 17-05-1993  
DECRETO/RESOLUCIÓN : 00000  
ESTADO PJ : VIGENTE

FECHA EMISIÓN: 26 Marzo 2020, 14:47.

Exento de Pago  
Impreso en:  
REGION :

Verifique documento en [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl) o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl).

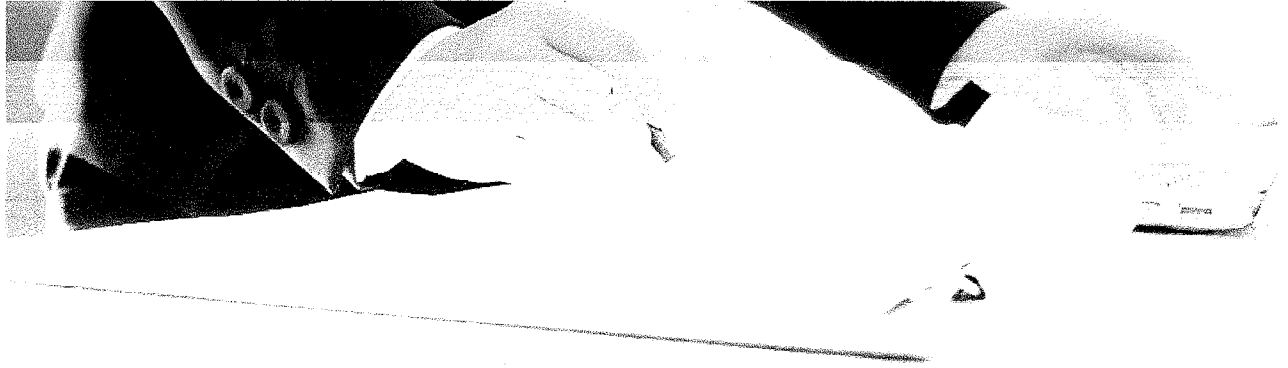


Timbre electrónico SRCel



**Victor Rebolledo Salas**  
Jefe de Archivo General (s)  
Incorpora Firma Electrónica  
Avanzada

## Registro de Organizaciones Comunitarias - Septiembre 2019



[\(/media/k2/items/cache/e3bcd63d23b2c24cf8687d77a7a4c787\\_XL.jpg\)](http://media/k2/items/cache/e3bcd63d23b2c24cf8687d77a7a4c787_XL.jpg)

A continuación encontrará el listado de organizaciones comunitarias vigentes y no vigentes en la comuna de San Antonio.

En caso de encontrar una incongruencia en el documento anterior, por favor comunicarse con María Fernanda Silva al correo [msilva@sanantonio.cl](mailto:msilva@sanantonio.cl) (<mailto:msilva@sanantonio.cl>) o llamando al 35233700.



30	1	Funcional	Social	CONSEJO VECINAL DE DESARROLLO LLOLLEO ALTO III Y CERRO LA VIUDA	No Vigente			
30	1	Territorial	Junta Vecinos	JUNTA DE VECINOS SENDERO DE BAQUEDANO	No Vigente			
30	1	Funcional	Social	TALLER SOCIAL CULTURAL Y RECREATIVO DANAE ESPERANZA Y VIDA	No Vigente			
30	1	Funcional	Habitacional	Comité Habitacional ILUSION	No Vigente			
30	1	Funcional	Habitacional	Comité Habitacional DE MEJORAMIENTO LUCES DEL FUTURO	No Vigente			
30	1	Funcional	Pavimentación	COMITÉ DE PAVIMENTACION PARTICIPATIVA CALLE SAUCE ENTRE OLEGARIO HENRIQUEZ HASTA	No Vigente			
30	1	Funcional	Cultura	CENTRO CULTURAL, SOCIAL Y RECREATIVO COMPARSA LLOLLEO ALTO	No Vigente			
30	1	Funcional	Cultura	COMITÉ DE SEGURIDAD CIUDADANA ALPACA 1	No Vigente			
30	1	Funcional	Social	AGRUPACION MEDIOAMBIENTAL Y CULTURAL RENACER LOS JAZMINES	Vigente	Esmeralda Diaz Rojas	Viviana Urzuleta Gonzalez	Miguel Quezada Nova
30	1	Funcional	Habitacional	COMITÉ HABITACIONAL COLINAS DEL VALLE	No Vigente			
30	1	Funcional	Pavimentación	ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO ACOMPAÑAME	Vigente	Luis Alfredo Poblete Silva	Marisol Estefanía Carvacho	Patricia Trigo Villatoro
30	1	O.N.G.						
30	1	Funcional	Habitacional	COMITÉ HABITACIONAL LA FRONTERA SIN LÍMITES	No Vigente			
31	1	Funcional	Cultura	CENTRO CULTURAL Y EDUCATIVO AYUDA-ANDO	No Vigente			
31	1	Funcional	Cultura	CENTRO CULTURAL Y EDUCACIONAL LA FRAGUA	No Vigente			
31	1	Funcional	Deporte	CLUB DEPORTIVO CERRO PORTENO	No Vigente			
31	1	Funcional	Deporte	CLUB DEPORTIVO TORINO DE SAN ANTONIO	Vigente	Mario Astudillo Martínez	Pedro Sanchez Aburto	Jorge Silva Molina
31	1	Funcional	Habitacional	COMITÉ HABITACIONAL LA VELOCIDAD	No Vigente			
31	1	Funcional	Habitacional	COMITÉ HABITACIONAL CIERRES PERIMETRALES ESTILOS DE VIDA	No Vigente			
31	1	Funcional	Habitacional	COMITÉ HABITACIONAL PARA MEJORAMIENTO Y RECONSTRUCCIÓN LA FRONTERA	No Vigente			
31	1	Funcional	Habitacional	COMITÉ HABITACIONAL AHORA SI	No Vigente			
31	1	Territorial	Junta Vecinos	JUNTA DE VECINOS LAS ARAUCARIAS	No Vigente			
31	1	Funcional	Mujeres	CENTRO DE MADRES CORAL	Vigente	Ruperto Silva Caspedes	Rosa Elena Jera Vidal	Ana Maria Ampuero Silva
31	1	Funcional	Mujeres	CENTRO DE MADRES LAS ARAUCARIAS	Vigente	Ana Ampuero Silva	Rosa Jera Vidal	Maria Capdevilla Silva
31	1	Funcional	Habitacional	Comité Habitacional CRISTO VIVE	Vigente	Jacqueline Fabiana Agostinelli	Juana de las Mercedes	Margarita de las Mercedes
31	1	Funcional	Habitacional	Comité MEJORAMIENTO PARA LA VIVIENDA LA NUEVA ESPERANZA	Vigente	Albina Villablanca Beltran	Raquel Gonzalez Donoso	Abel Gonzalez Gaete
31	1	Funcional	Cultura	AGRUPACION MUSICAL CULTURAL SANTA CECILIA	No Vigente			
31	1	Funcional	Social	CONSEJO VECINAL DE DESARROLLO DEL BARRIO LAS LOMAS	No Vigente			
31	1	Funcional	Adulto Mayor	CLUB DE ADULTO MAYOR OLGUITA	Vigente	Aurelio Sanitis Ortiz	Esteban Contreras Toro	Ana Ampuero Silva
31	1	Funcional	Habitacional	COMITÉ HABITACIONAL LOS AROMOS	Vigente	Virginia Jimenez Yventes	Maria Muñoz Flores	Ruperto Silva Caspedes
31	1	Funcional	Habitacional	Comité PARA LA VIVIENDA DEL POLIGONO DEL CVD LAS LOMAS	No Vigente			
31	1	Funcional	Pavimentación	Comité PAVIMENTO PARTICIPATIVO PASAJE PEDRO SANTANDER	No Vigente			
31	1	Funcional	Pavimentación	Comité DE PAVIMENTOS PARTICIPATIVOS PJE LAGO RANCO ENTRE JOSE MIGUEL CARRERA Y LAGO	No Vigente			
31	1	Funcional	Pavimentación	Comité DE VEREDAS PARTICIPATIVAS VUIDA II Y CALLE JOSE MIGUEL CARRERA VEREDA (NORTE)	No Vigente			
31	1	Funcional	Habitacional	Comité MEJORAMIENTO PARA LA VIVIENDA 2ª NUEVA ESPERANZA	No Vigente			
31	1	Funcional	Deporte	DEPORTIVO SOCIAL CULTURAL AÑOS DORADOS NORAMBUENA VALDES	Vigente	Juan Flores Sepulveda	Mario Caspedes Rivera	Jorge Edinson Caron
31	1	Funcional	Deporte	ESCUELA DE FUTBOL LOS AZURRA	No Vigente			
31	1	Funcional	Pavimentación	Comité VEREDAS PARTICIPATIVAS LAS LOMAS CALLES CONSTITUCION JULIO NAVARRO , DEL CANELO,	No Vigente			
31	1	Funcional	Social	BRIGADA ECOLOGICA NATURALIZA DEL BARRIO	No Vigente			
31	1	Funcional	Adulto Mayor	CLUB ADULTO MAYOR CAMINO DE LUZ	Vigente	Ana Ampuero Silva	Ema Rosa Vergara Bravo	Andrea del Carmen
31	1	Funcional	Habitacional	COMITÉ PARA AMPLIACION DE LA VIVIENDA PRIMERA ESPERANZA	No Vigente			
31	1	Funcional	Habitacional	COMITÉ DE MEJORAMIENTO PARA LA VIVIENDA TERCERA NUEVA ESPERANZA	No Vigente			
31	1	Funcional	Habitacional	COMITÉ DE MEJORAMIENTO PARA LA VIVIENDA CUARTA NUEVA ESPERANZA	No Vigente			
31	1	Funcional	Social	COMITÉ BIENESTAR SOCIAL VOLUNTARIO LAS ARAUCARIAS	No Vigente			
31	1	Funcional	Habitacional	GRAN COMITÉ DE MEJORAMIENTO, AMPLIACION, PANELES SOLARES, ENERGETICOS Y OTROS	Vigente	Aurelio Sanitis Ortiz	Gladys Parra Barriaga	Ricardo Androuze Ramirez
32	1	Funcional	Habitacional	CENTRO CULTURAL Y ARTESANAL LLOLLEO	No Vigente			
32	1	Funcional	Cultura	CONJUNTO FOLKLORICO ALHUECHE	No Vigente			
32	1	Funcional	Deporte	CLUB DEPORTIVO TECHO FRATERNO	No Vigente			
32	1	Funcional	Deporte	CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO LAS LOMAS	No Vigente			
32	1	Funcional	Deporte	CLUB DEPORTIVO LOS CARA PINTADA	No Vigente			
32	1	Funcional	Deporte	CLUB DE MOUNTAINBIKE CULTURAL SAN ANTONIO	No Vigente			
32	1	Territorial	Junta Vecinos	JUNTA DE VECINOS LAS LOMAS	Vigente	Esteban Contreras Toro	Irma Pinilla Palmilo	Emilia Meza Ureta
32	1	Funcional	Mujeres	CENTRO DE MADRES TALLER DEMOCRATICO	No Vigente			
32	1	Funcional	Mujeres	CENTRO DE MADRES FRATERNIDAD	No Vigente			
32	1	Funcional	Padres y Aboc	CENTRO DE PADRES DE MENORES QUE PADECEN UNA ENFERMEDAD INVALIDANTE LUZ Y ESPERANZA	No Vigente			
32	1	Funcional	Padres y Aboc	CENTRO DE PADRES Y APODERADOS ESCUELA DE LAS LOMAS	No Vigente			
32	1	Funcional	Padres y Aboc	CENTRO DE PADRES Y APODERADOS ESCUELA CRISTO DEL MAIPO	No Vigente			
32	1	Funcional	Pavimentación	Comité DE PAVIMENTOS DOMINGO GARCIA HUIDOBRIO ENTRE OLEGARIO HENRIQUEZ Y CONSTITUCION	No Vigente			

tho 8

# Prepararán elecciones de directorio en club Torino

El club de fútbol Torino preparará elecciones para el directorio el 18 de febrero en la sede del club en la ciudad de Arona.

El club de fútbol Torino preparará elecciones para el directorio el 18 de febrero en la sede del club en la ciudad de Arona. Los candidatos son Martínez Gaber, Marchant, Carlos Vargas Aguilón, Guillermo Soto Malinca, Sergio Aravena Alondara, Juan Tobar Acevedo, Rodrigo Vargas Agustinelli y Oscar Jerez Vera.

El más votado ocupará la presidencia. Luego se distribuirán los cargos de secretario, tesorero y directores.

Avendaño explicó que pueden votar los inscritos en el libro de socios registrados hasta el 5 de febrero de



EN LA SEDE DEL CLUB TORINO SE REALIZARÁ LA ELECCIÓN



FABIAN AVENDAÑO

2020 y quienes puedan demostrar su afiliación al club antes de sufragar. En el período anterior fue presidente Mario Astudillo, quien dejó el cargo por razones de salud y fue reemplazado por Juan Tobar. El secretario era Pedro Sánchez y el tesorero, Jorge Silva.

# Elecciones Club Deportivo Torino de San Antonio

## Informa Fecha Proceso Eleccionario

Nombre de Organización comunal	Club Deportivo Torino de San Antonio
Folio Oficina de Partes	560
Fecha de ingreso	13 de febrero 2020
Tipo de Organización Comunitaria	Funcional
Fecha de la elección	15 de marzo del 2020
Hora de la elección	10:00 a 18:00 horas



**IMSA**  
*La Puerta del Pacífico*

**OFICINA DE PARTES**  
**I. Municipalidad de San Antonio**



Folio: 560

Fecha: 13 FEB. 2020

Hora: 00.35

Pasa a: SS. AM.

COMPROBANTE DE RECEPCION DE DOCUMENTOS.-

dis 10



La Buena del Pueblo

REPÚBLICA DE CHILE  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN  
ANTONIO SECRETARÍA MUNICIPAL

OFICIO ORDINARIO N° 500 - SSMM , 05 MAR 2020  
ANT.: FOLIO 590 DE FECHA 13.02.2020 FOLIO 696 DE  
FECHA 24.02.2020  
REF.: ELECCIONES CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO  
TORINO

DE : CAROLINA PAVEZ - SECRETARIO MUNICIPAL - I. MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO  
A : ERNESTINA JERIA TORO - SAN ANTONIO  
MIGUEL ALVAREZ VILLAR - SAN ANTONIO  
KATHERINE MESA BUSTOS - SAN ANTONIO  
MAURICIO TOBAR HERNANDEZ - SAN ANTONIO  
FABIAN AVENDAÑO ZUÑIGA - SAN ANTONIO  
CAROL PINO PEREZ - SAN ANTONIO

Junto con saludar, y con ocasión de haberse ingresado por la Oficina de Partes de la Municipalidad de San Antonio, dos Folios de vuestra organización "Club Social y Deportivo Torino" para llevar a efecto "Elecciones de Directorio", ambas con fecha de elección 15 de marzo de 2020, misma hora y lugar, vengo por el presente acto en solicitar se aclare esta situación, según paso a exponer.

1. Con fecha 13.02.2020, se ingresó a Oficina de Partes de este Municipio, el Folio N° 560, en virtud del cual se comunica fecha de la elección de su directorio, con los miembros del Tricel, a saber, doña Ernestina Jeria Toro, don Miguel Alvarez Villar y doña Katherine Mesa Bustos. La documentación entregada, no presenta timbre de organización.
2. Con fecha 24.02.2020, se ingresó a Oficina de Partes de este Municipio, el Folio N° 696 de fecha 24.02.2020, en virtud del cual se comunica fecha de la elección de su directorio, con los miembros del Tricel, a saber, don Mauricio Tobar Hernández, don Fabian Avendaño Zuñiga y doña Carol Pino Pérez. La documentación entregada si presenta timbre de organización.
3. Con estas presentaciones, se da cumplimiento por parte de vuestra organización a lo indicado en Ley 19.418, art. 21 BIS, en que se establece que la Comisión electoral deberá comunicar al secretario municipal la realización de la elección del directorio con al menos quince días hábiles de anticipación a la fecha fijada para ella.
4. No obstante lo anterior, la suscrita, en su calidad de Ministro de Fe, ha detectado una duplicidad en el proceso eleccionario, por cuanto se han presentado dos solicitudes informativas, por dos comisiones electorales diferentes, situación que no se encuentra contemplada en la Ley N° 19.418, y que puede crear confusión para los socios, así como eventuales dificultades posteriores ante instancias superiores.

Por tanto, en virtud de lo expuesto, y en mi calidad de Ministro de Fe, se solicita que tengan a bien revisar este asunto y lograr acuerdos para regularizar la situación. Hecho eso, se solicita aclarar a la suscrita quienes conformarán la Comisión electoral, para efectos de llevar adelante y dirigir la elección de directorio del Club Social y Deportivo Torino.

6/3/2020

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO

Saluda Atentamente a Ud.



CAROLINA PAVEZ CORNEJO  
SECRETARIO MUNICIPAL  
I. MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO

CPC / CPC / ram

**DISTRIBUCIÓN:**

FELIPE CONTRERAS - PROFESIONAL - DIRECCION JURIDICA -  
ALEJANDRA SOTO - DIRECTOR - DIRECCION JURIDICA -  
MANUEL VIDAL - DIRECTOR DE DESARROLLO COMUNITARIO (S) - I. MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO -  
CARMEN GLORIA ZAMORA - ENCARGADA DE ORGANIZACIONES COMUNITARIAS - ORGANIZACIONES COMUNITARIAS -  
PATRICIA PERALTA - ADMINISTRATIVO PERSONAS JURIDICAS Y COSOC - OFICINA DE PARTES -

**ARCHIVOS ADJUNTOS:**

1. comunicado 1
2. comunicado 2



2540C24F8

Verifique documento a través de correo electrónico [validacion@sanantonio.cl](mailto:validacion@sanantonio.cl),  
indicando en el asunto código de barras que se muestra en el mismo.

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F y G de la Ley 19.799



San Antonio, Marzo 11 de 2020.

Catorce 14

Señorita  
Carolina Pavez  
Secretaria Municipal  
Ilustre Municipalidad de San Antonio  
Presente

Folio 906  
SECRETARIA MUNICIPAL

13 MAR. 2020



De nuestra consideración:

Junto con saludarle gratamente, y en representación del Club Deportivo Torino de San Antonio; Ernestina Jeria Toro, Presidenta, Katherine Mesa Bustos, Secretaria; Miguel Álvarez Villar, Vocal, Tricel; venimos a responder a usted, OFICIO ORDINARIO N° 500 – SSMM, 05 MAR 2020, de acuerdo a lo que se expone:

- 1.- Es efectivo que presentamos, según folio 560 de fecha 13.02.2020., conforme a reunión de socios fundadores, de fecha 10 de Febrero de 2020, donde se nombro el Tricel, conforme lo establece la Ley 19.418, 20.500 y la ultima actualización Ley 21.146, sujetándonos estrictamente a la legalidad. Ello, se motivo a que debido que el club se encontraba sin directiva vigente y a la deriva, siendo administrada por la familia Tobar que no tiene representación en la institución. Según Certificado de Vigencia de Personalidad Jurídica del directorio, N° 500303785683 de fecha 10-03-2020, Club Deportivo Torino de San Antonio, señala; ULTIMA DIRECTIVA: 05-02-2017, DURACIÓN DIRECTIVA: 3 AÑOS, por lo tanto, la directiva dejo de funcionar legalmente el 06-02-2020. Quienes integraban la directiva eran:

Presidente:	Mario Hernan Astudillo Martínez
Secretario:	Gloria Mirta Jeria Hernández
Tesorero:	José Manuel Fonseca Reyes
Suplente:	Juan Ignacio Hernández Velasquez
Suplente:	Jorge Iván Silva Molina
Suplente:	Héctor Patricio del Pino Suazo
Suplente:	Luis Humberto Hernández Velasquez
Suplente:	Pedro Alejandro Sánchez Aburto
Suplente:	Manuel Osvaldo Roblero Olguin
Suplente:	Rosa Yanet Cartagena Arias

- 2.- Según MU280T0001725, de fecha 18 de febrero de 2020, Ley de Transparencia, solicitamos, Copia o fotocopia del Libro de Registro de Socios, que se encuentra en los registros municipales de la ultima elección debido a que los administradores del Club, no lo quisieron entregar. Lamentablemente, debido a una tramitación excesiva todavía no lo entregan,



para lo cual, tuvimos que realizar un universo de los libros de registro de socios existentes.

seance 15

- 3.- Asimismo, presentamos carta al Señor Alcalde, según folio 627 de 18 de Febrero de 2020, donde le solicitamos que mediara con los administradores del Club, a fin de poder realizar las reuniones y elecciones universales, pero fuimos derivados al Departamentos de Organizaciones Comunitarias y Mediación, sin solución, por el contrario con clara preferencia hacia los administradores del Club.
- 4.- Con fecha 24 de Febrero de 2020, se publicaron las elecciones en el diario el Líder de San Antonio, (Adjuntamos Copia). Hemos repartido letreros en todo San Antonio, incluyendo la sede social del Club.
- 5.- Finalmente, respetuosamente, le queremos corregir a la Secretaria Municipal y Ministro de Fe; las elecciones que estamos llevando a cabo corresponde al Club Deportivo Torino de San Antonio y no Club Social y Deportivo Torino de San Antonio, para ello, adjuntamos Certificado de Vigencia Personalidad Jurídica Nº 500303785488 de fecha 10-03-2020. Lo anterior puede llevar a confusión, donde existen dos personalidades jurídicas, una constituida a través del Ministerio de Justicia y otra del Municipio.  
También, queremos agregar fotocopia de publicación en le Diario el Líder de San Antonio, donde se señala: " Preparan elecciones de Directorio en Club Torino", fijando normas que no se ajustan a la legalidad; donde ademas, se indica que el Presidente Señor Mario Astudillo Martínez, dejo el cargo por problemas de salud y fue reemplazado por Juan Tobar (No formaba parte de la directiva y tampoco hubo elección complementaria), según consta en certificado de vigencia antes señalado.
- 6.- Este Tricel llevara a cabo las elecciones conforme a la ley, el día domingo 15 de Marzo de 2020, en las instalaciones facilitadas por el Club Deportivo La Frontera, quien amablemente nos han entregado todas las facilidades para realizar las reuniones, inscripciones de candidatos, socios conforme la ley y estatutos propios; entregaremos los antecedentes dentro del marco legal.
- 7.- Por ultimo, le queremos señalar que estamos siendo asesorados por un abogado y la ONG CEPAC Solidaridad, quienes ademas, preparan una reclamación al Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, conforme a la ley, respecto de la otra elección que fue ingresada posterior a la nuestra, fuera de plazo, ademas, de una denuncia a la Contraloría General de la República, respecto a una organización funcional que tiene autonomía, ante la Municipalidad y los órganos públicos y privados, principalmente en la excesiva tramitación, orientación, trafico de influencias, voluntad, preferencia, intervención y facilitar el lucro en una organización sin fines de lucro, beneficiando a una familia que no representa la organización, las instalaciones de propiedad municipal entregada en comodato.

*Ernestina*

Esperando cumplir con lo solicitado, y aclarando el proceso eleccionario que llevaremos a cargo el próximo Domingo 15 de Marzo de 2020, entre las 10:00 hasta las 18:00 horas, en la sede del Club Deportivo La Frontera, ubicada en Rafael de la Presa 510, Llolleo Alto, San Antonio.

Saludan atentamente,

Ernestina Jeria Toro  
Presidenta

Katherine Mesa Bustos  
Secretaria

Miguel Álvarez Villar  
Vocal

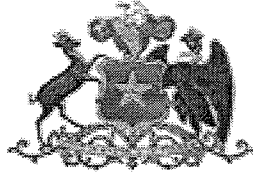
Tricel  
Club Deportivo Torino de San Antonio

Se adjunta:

- Folio 560 de 13.02.2020., Informa Elecciones
- Certificado de Vigencia de Personalidad Jurídica del directorio, N° 500303785683 de fecha 10-03-2020, Registro Civil e Identificación.
- MU280T0001725, de fecha 18 de febrero de 2020, Ley de Transparencia, Ilustre Municipalidad de San Antonio
- Carta al Señor Alcalde, según folio 627 de 18 de Febrero de 2020, Tricel
- Publicación elecciones, Diario el Líder de San Antonio, de fecha 24 de Febrero de 2020.
- Letrero elecciones
- Certificado de Vigencia Personalidad Jurídica N° 500303785488 de fecha 10-03-2020, Registro Civil e Identificación.
- Publicación en el Diario el Líder de San Antonio

Copia:

- Tribunal Electoral Regional de Valparaíso
- Contraloría General de la República
- Archivo



**CERTIFICADO DE DIRECTORIO DE  
PERSONA JURÍDICA SIN FINES DE LUCRO**

Fecha Emisión 25-03-2020

**DATOS PERSONA JURÍDICA**

INSCRIPCIÓN : N°73631 con fecha 17-07-2006.  
NOMBRE PJ : CLUB DEPORTIVO TORINO DE SAN ANTONIO  
DOMICILIO : LOS AROMOS N° 1350  
SAN ANTONIO  
REGION DE VALPARAISO  
NATURALEZA : ORGANIZACIÓN FUNCIONAL  
FECHA CONCESIÓN PJ : 17-07-2006  
DECRETO/RESOLUCIÓN : 00000  
ESTADO PJ : VIGENTE

**DIRECTORIO**

ÚLTIMA ELECCIÓN DIRECTIVA : 05-02-2017  
DURACIÓN DIRECTIVA : 3 AÑOS

CARGO	NOMBRE	R.U.N.
PRESIDENTE	MARIO HERNAN ASTUDILLO MARTINEZ	6.163.260-3
SECRETARIO	GLORIA MIRTA JERIA HERNANDEZ	11.224.953-2
TESORERO	JOSE MANUEL FONSECA REYES	7.392.435-9
SUPLENTE	JUAN IGNACIO HERNANDEZ VELASQUEZ	7.590.848-2
SUPLENTE	JORGE IVAN SILVA MOLINA	7.882.652-5
SUPLENTE	HECTOR PATRICIO DEL PINO SUAZO	12.003.939-3
SUPLENTE	LUIS HUMBERTO HERNANDEZ VELASQUEZ	7.211.064-1
SUPLENTE	PEDRO ALEJANDRO SANCHEZ ABURTO	8.030.756-K
SUPLENTE	MANUEL OSVALDO ROBLERO OLGUIN	7.393.132-0
SUPLENTE	ROSA YANET CARTAGENA ARIAS	9.686.894-4

La información de este certificado, respecto del directorio, corresponde a la última actualización comunicada con fecha 05-02-2017 y que fuera aportada por el Ministerio de Justicia o las Municipalidades del país, según sea el caso.

FECHA EMISIÓN: 25 Marzo 2020, 13:47.

Exento de Pago  
Impreso en:  
REGION :

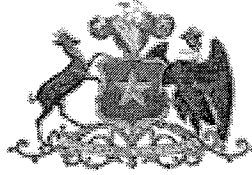
Verifique documento en [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl) o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl).



Timbre electrónico SRCel



**Víctor Rebolledo Salas**  
Jefe de Archivo General (s)  
Incorpora Firma Electrónica  
Avanzada



REPUBLICA DE CHILE



500306858212

**CERTIFICADO DE VIGENCIA DE  
PERSONA JURÍDICA SIN FINES DE LUCRO**

Fecha Emisión 18-03-2020

**DATOS PERSONA JURÍDICA**

INSCRIPCIÓN : N°73631 con fecha 17-07-2006.  
NOMBRE PJ : CLUB DEPORTIVO TORINO DE SAN ANTONIO  
DOMICILIO : LOS AROMOS N° 1350  
SAN ANTONIO  
REGION DE VALPARAISO  
NATURALEZA : ORGANIZACIÓN FUNCIONAL  
FECHA CONCESIÓN PJ : 17-07-2006  
DECRETO/RESOLUCIÓN : 00000  
ESTADO PJ : VIGENTE

FECHA EMISIÓN: 18 Marzo 2020, 15:31.

Exento de Pago  
Impreso en:  
REGION :

Verifique documento en [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl) o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl).



Timbre electrónico SRCel



**Víctor Rebolledo Salas**  
Jefe de Archivo General (s)  
Incorpora Firma Electrónica  
Avanzada

obtenido 19

Municipalidad de San Antonio

ACUSE DE RECIBO DE SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN  
LEY DE TRANSPARENCIA  
MU280T0001725



Fecha: 18/02/2020 Hora: 00:00:00

1. Contenido de la Solicitud

Nombre y apellidos o razón social: ERNESTINA JERIA TORO

Tipo de persona: Natural

Dirección postal y/o correo electrónico: LAS TORCAZAS 548 LLOLLEO Región de Valparaíso, SAN ANTONIO.

Nombre de apoderado (si corresponde): ERNESTINA JERIA TORO

Solicitud realizada: COPIA O FOTOCOPIA LIBRO REGISTRO DE SOCIOS DEL CLUB DEPORTIVO TORINO DE SAN ANTONIO. SE REQUIERE PARA EL PROCESO ELECCIONARIO, DONDE SOY LA PRESIDENTA DEL TRICEL.

Observaciones: 000

Archivos adjuntos: TRANSPARENCIA.pdf

Medio de envío o retiro de la información: Recogida en Oficina de Partes

Formato de entrega de la información: Papel

Sesión iniciada en Portal: NO

Vía de ingreso en el organismo: Vía electrónica

De acuerdo a su requerimiento, este organismo procederá a verificar lo siguiente:

- a) Si su presentación constituye una solicitud de información.
- b) Si nuestra institución es competente para dar respuesta a ésta.
- c) Si su solicitud cumple con los requisitos obligatorios establecidos en el artículo 12 de la Ley de Transparencia.

2. Fecha de entrega vence el: 17/03/2020

El plazo máximo para responder una solicitud de información es de veinte (20) días hábiles. De acuerdo a su presentación la fecha máxima de entrega de la respuesta es el día 17/03/2020. Se informa además que excepcionalmente el plazo referido podrá ser prorrogado por otros 10 días hábiles, cuando existan circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada, conforme lo dispone el artículo 14 de la Ley de Transparencia.

Informamos además que la entrega de información eventualmente podrá estar condicionada al cobro de los costos directos de reproducción. Por su parte, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Transparencia, el no pago de tales costos suspende la entrega de la información requerida.

En caso que su solicitud de información no sea respondida en el plazo de veinte (20) días hábiles, o sea ésta denegada o bien la respuesta sea incompleta o no corresponda a lo solicitado, en aquellos casos que la ley lo permite usted podrá interponer un reclamo por denegación de información ante el Consejo para la Transparencia [www.consejotransparencia.cl](http://www.consejotransparencia.cl) dentro del plazo de 15 días hábiles, contado desde la notificación de la denegación de acceso a la información, o desde que haya expirado el plazo definido para dar respuesta.

3. Seguimiento de la solicitud

Con este código de solicitud: MU280T0001725, podrá hacer seguimiento a su solicitud de acceso a través de los siguientes medios:

- a) Directamente llamando al teléfono del organismo: 352337071
- b) Consultando presencialmente, en oficinas del organismo "Municipalidad de San Antonio", ubicadas en Av. Barros Luco 1881, en el horario Lunes a Viernes 08.30 a 14.00 hrs.
- c) Digitando código de solicitud en [www.portaltransparencia.cl](http://www.portaltransparencia.cl) opción 'Hacer seguimiento a solicitudes'

4. Eventual subsanación

Si su solicitud de información no cumple con todos los requisitos señalados en el artículo 12 de la Ley de Transparencia, se le

Av. Barros Luco 1881

Genito 20

**Municipalidad de San Antonio**

solicitará la subsanación o corrección de la misma, para lo cual tendrá un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la notificación del requerimiento de subsanación. En caso que usted no responda a esta subsanación dentro del plazo señalado, se le tendrá por desistido de su petición.

**Av. Barros Luco 1881**

Señor  
Omar Vera Castro  
Alcalde Ilustre Municipalidad de San Antonio  
Presente

De nuestra consideración:

Junto con saludarle gratamente, y en representación del Club Deportivo Torino de San Antonio; Ernestina Jeria Toro, Presidenta Tricel, vengo a solicitarle a usted, tenga a bien, ver la posibilidad mediar con los ex dirigentes que siguen ocupando las instalaciones del recinto entregado en comodato, a fin que podamos ocupar la sede para realizar las reuniones y futuras elecciones para elegir al nuevo directorio. Las instalaciones; sede cuenta con un Comodato del Municipio.

Según Certificado de Vigencia Folio: 500295868445 de fecha 10 de Febrero de 2020, indica que la directiva tenía una vigencia de 3 años, desde el 05 de Febrero de 2017 hasta el 05 de Febrero de 2020, debido a ninguna acción de la anterior directiva; los socios se reunieron y conformaron el Tricel conforme a la Ley 19418, Sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, y sus modificaciones en la Ley 21.146.

Ingresamos, la información, según folio de Oficina de Partes N° 560 de fecha 13 de Febrero de 2020, y las elecciones fueron fijadas para el 15 de Marzo de 2020, donde todos los socios que cumplan los requisitos pueden postularse a los cargos de la directiva que regirá los destinos de la organización durante los tres siguientes años. Debemos, señalar que nos esta acompañando, asesorando en forma personal y voluntaria Don Luis Urbina Bustamante, conocido por los integrantes del deporte en la comuna, pero queremos indicar que fue emplazado por el Ex Presidente don Mario Astudillo Martínez, en la calle, amenazándolo con acusarlo con usted, además, que tenía los documentos del proceso en un evidente tráfico de influencias.

Esperando una buena acogida a la presente, les saludan atentamente,

Se adjuntan:

- 1.- Certificado de vigencia de persona jurídica sin fines de lucro N° 500295868445 de fecha 10 de Febrero de 2020, Club Deportivo Torino de San Antonio, Registro Civil e Identificación
- 2.- Elecciones Club Deportivo Torino de San Antonio, Folio Oficina de Partes N° 560 de fecha 13 de Febrero de 2020

Ernestina Jeria Toro  
Presidenta Tricel

Katherine Mesa Bustos  
Secretaria

Miguel Álvarez Villar  
Vocal

Club Deportivo Torino de San Antonio



IMSA  
La Puerta del Pacífico

OFICINA DE PARTES  
I. Municipalidad de San Antonio



Folio: 627

Fecha: 18 FEB. 2020 Hora: 13:45

Pasa a: *Alcaldía*

COMPROBANTE DE RECEPCION DE DOCUMENTOS.-



COMUNICACIÓN FECHA DE LA ELECCIÓN DEL DIRECTORIO

(ARTÍCULO 21° BIS LEY 19.418)

En la comuna de San Antonio, a 12 de FEBRERO del año 2020, la Comisión Electoral establecida con fecha 12 de FEBRERO del año 2020, para velar por el normal desarrollo del proceso eleccionario y cambio de directiva de la Organización Comunitaria Club Deportivo Toros de San Antonio

informa al Sr./Sra. Secretario Municipal de la Ilustre Municipalidad de San Antonio, que la elección del directorio de la organización se realizará:

- Fecha de la elección : 15 de MARZO del año 2020
- Horario : inicio 10:00 término 18:00
- Lugar y dirección : Av. Los Arceños 1350, Colbo

Por el presente acto se da cumplimiento a un requisito de validez de la elección, establecido en el artículo 21° bis de la Ley 19.418, en cuanto se comunica, por parte de esta Comisión Electoral, la realización de la elección del directorio con al menos 15 días hábiles de anticipación a la fecha fijada para ella.

Suscriben la presente comunicación los miembros de la Comisión Electoral de la organización comunitaria Club Deportivo Toros de San Antonio

N°	NOMBRE COMPLETO	RUT	FIRMA
1	EDUARDO TORO TORO	11.184.251-5	[Firma]
2	MIGUEL ALVAREZ ULLAO	9.102.699-6	[Firma]
3	VICTORIANO TESSA BUSTOS	16.191.441-4	[Firma]

La Comisión Electoral deberá depositar en la Secretaría Municipal, dentro del quinto día hábil contado desde la celebración de la elección, los documentos señalados en el artículo 6° de la Ley 19.418.

San Antonio 23

# Acta de elección "Torino"



Conforme a lo que establece la ley N°19.418 y el estatuto, el directorio queda conformado de la siguiente manera.

Cargo	Nombre y apellidos	Firma
Presidencia	Juan Tobar Acevedo	
Secretaría	Oscar Jerez Vera	
Tesorería	Nantza Galvez Marchant	

En tanto que la suplencia del directorio titular queda conformada de la siguiente manera.

Suplencia	Nombre y apellidos	Firma
1 <sup>er</sup>	Carlos Vargas Abuilon	
2 <sup>a</sup>	Rodrigo Vargas Agostinelli	
3 <sup>er</sup>	Guillermo Soto Nactuca	

Siendo las 18:30 horas, se cierra el proceso eleccionario y los abajo firmantes dan fe que el proceso se efectuó conforme a lo que establece la ley N°19.418 y el estatuto.

N: Franco Mendocino  
R.U.T.: 17.476.078-0  
Presidente comisión electoral

N: Carol Yino Jerez  
R.U.T.: 16.300.312-0  
Secretario/a comisión electoral

N: María C. Valdovinos  
R.U.T.: 13.546.987-4  
Socio/a comisión electoral

Continuación 24



### Acta de elección de directorio

En San Antonio a 15 de MARZO de 2020, siendo las 09:00 horas, en Circunvalación Aromos n° 1350, la comisión electoral de la organización denominada Club deportivo Torino, procede a constituir la mesa escrutadora de sufragios para elegir al directorio conforme a lo que establece la ley N°19.418 y el estatuto, la cual se da por terminada el mismo día siendo las 18:00 horas.

El escrutinio luego de cerrada la mesa se detalla a continuación:

Mayoría	Nombre y apellidos	Votos
1 <sup>ra</sup>	Juan Tobar Acevedo	41
2 <sup>da</sup>	Oscar ferez vera	20
3 <sup>ra</sup>	Maritza Galvez Marchant	17
4 <sup>a</sup>	Carlos Vargas Aguilan	15
5 <sup>a</sup>	Rodrigo Vargas Agostinelli	11
6 <sup>a</sup>	Guillermo Soto Nactuca	03
	Cantidad de votos nulos	0
	Cantidad de votos en blanco	0
	Cantidad total de votos	107



Valparaíso, tres de enero de dos mil veinte.

Dese cuenta.

**VISTO:**

Don Neftalí Alejandro Díaz Flores, en su carácter de secretario de la organización comunitaria **Club Deportivo Juan Aspee**, de la comuna de San Antonio, ha solicitado a este Tribunal que se califique la elección de directorio para el período 2019 – 2022.

**CONSIDERANDO:**

Que se ha acreditado en autos que la entidad cuenta con personalidad jurídica vigente, que el proceso electoral se ajustó a la ley y a sus estatutos y que el directorio electo no tiene impedimentos legales para ejercer sus funciones; y atendido lo prescrito en los artículos 10 N°1, 23, 24 y 25 de la ley N°18.593 **se declara:** Que la elección efectuada el 18 de agosto de 2019 por la organización comunitaria **Club Deportivo Juan Aspee**, de la comuna de San Antonio, se ajustó a las normas legales y estatutarias que la rigen, correspondiendo el cargo de Presidente a don Cristian Fernando Muñoz Silva, de Secretario a don Neftalí Alejandro Díaz Flores y de Tesorero a don Diego Alejandro Pinto Cabello.

Son directores suplentes don Hernán Hipólito Tapia Rivera, doña Patricia del Carmen Olguín Antivilo y don Santiago Villacura Ramírez, en este mismo orden de precedencia.

Devuélvanse a la organización solicitante, los documentos acompañados, dejándose constancia en autos.

Remítase copia autorizada de la sentencia a la Secretaría Municipal de San Antonio y al Servicio de Registro Civil e Identificación, para su incorporación al Registro Nacional de Personas Jurídicas Sin Fines de Lucro. Oficiese.

Regístrese, notifíquese y archívese en su oportunidad.

**Rol N° 2055-2019.-**

**Pronunciada por la Presidenta Suplente doña Teresa Carolina de Jesús Figueroa Chandía, miembro titular don Felipe Caballero Brun y miembro suplente don Carlos Oliver Cadenas. Autoriza el Secretario Relator don Andrés Torres Campbell.**

Notificación por el Estado Diario el día tres de enero de dos mil veinte.-

Información de cortesía.

No fija derechos permanentes en favor de las partes ni constituye notificación.-

**Información de cortesía.**

**No fija derechos permanentes en favor de las partes ni constituye notificación**

Descargar en formato word:

Gentiles 26



**PROCEDIMIENTO:** Reclamación de elecciones.  
**RECURRENTES:** Luis Humberto Hernández Velásquez y otros.  
**R.U.N:** 7.211.061-1  
**DOMICILIO:** Calle Larga Lo Gallardo S/Nº, San Antonio  
**RECURRIDO:** Club Social y Deportivo Torino  
**DOMICILIO:** Los Aromos Nº 1350, San Antonio.

---

**EN LO PRINCIPAL:** Deduce reclamo de nulidad electoral.  
**PRIMER OTROSÍ:** Acompaña documentos.  
**SEGUNDO OTROSÍ:** Solicita diligencias que indica.  
**TERCER OTROSÍ:** Medios de prueba.

**ILUSTRÍSIMO TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL DE VALPARAÍSO**

**LUIS HUMBERTO HERNÁNDEZ VALÁSQUEZ, R.U.N. 7.211.064-1**, empresario, domiciliado en Calle Larga Lo Gallardo sin número, San Antonio, Presidente Club Deportivo Torino de San Antonio; **VIOLETA DE LAS MERCEDES JERIA TORO, R.U.N 13.195.346-1**, dueña de casa, domiciliada en Las Alpacas número 1440, población viuda nueve, Secretaria; **JUAN PABLO HERNÁNDEZ FARIAS, R.U.N. 16.404.074-7**, chófer, domiciliado en El Sauce número 1476, población viuda nueve, Tesorero, CLUB DEPORTIVO TORINO DE SAN ANTONIO.

Encontrándonos dentro de plazo de conformidad a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 19.418, en armonía con lo señalado en los artículos 16 inciso segundo en relación a artículo 10 número 2 y 4 de la Ley 18.593, deducimos reclamo de nulidad electoral y calificación de elección en contra del acto eleccionario realizado el día 15 de Marzo de 2020, donde se elegiría la nueva directiva del Club Club Social y Deportivo Torino, domiciliada en Los Aromos Nº 1350, San Antonio, y respecto a la cual se eligió directiva para el período de dos años desde 15 de Marzo de 2020 hasta 15 de Marzo de 2022, integrada por las siguientes personas:

*Contrato 27*

- 1.- Presidente: Juan Tobar Acevedo
- 2.- Tesorero: Oscar Jerez Vera
- 3.- Secretaria: Maritza Galvez Marchant
- 1° Suplente: Carlos Vargas Aguillon
- 2° Suplente: Rodrigo Vargas Agostinnelli
- 3° Suplente: Guillermo Soto Machuca

Participaron como ministros de fe:

- 1.- Fabián Avendaño Zuñiga, Presidente comisión
- 2.- Carol Pino Pérez
- 3.- Mauricio Tobar

Se hace presente que por remisión de los antecedentes electorarios a este Tribunal así como por los hechos que a continuación se señalan, se desconocen mayores antecedentes que permitan la acabada individualización de las personas señaladas precedentemente.

**-ANTECEDENTES.-**

Folio 696 de fecha 24 de Febrero de 2020, Ilustre Municipalidad de San Antonio, Elecciones Club Club Social y Deportivo Torino.

Publicación Diario Líder de San Antonio, no indica fecha, "Preparan elecciones de directorio en club Torino, FABIÁN AVENDAÑO, informa la elección del directorio del Club Torino para el periodo 2020-2022, en la sede del club, ubicada en avenida Los Aromos 1350, indica los candidatos: Maritza Gálvez Marchant, Carlos Vargas Aguillon, Guillermo Soto Machuca, Sergio Aravena Mondaca, Juan Tobar Acevedo, Rodrigo Vargas Agostinelli y Oscar Jerez Vera. Avendaño, explico que pueden votar los inscritos en el libro de socios, registrados hasta el 5 de febrero de 2020 y quienes pueden demostrar su afiliación al club antes de sufragar.

OFICIO ORDINARIO Nº 500 – SSMM, 05 MAR 2020, ELECCIONES CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO TORINO, Folio 590 de fecha 13 de Febrero de 2020, Ilustre Municipalidad de San Antonio, Elecciones Club Deportivo Torino de San Antonio. En la cual, señala que existen dos folios de vuestra organización "Club Social y Deportivo Torino" para llevar a efecto "Elecciones de Directorio" ambas con fecha

de elección 15 de Marzo de 2020, misma hora y lugar, vengo por el presente acto solicitar se aclare esta situación,.....

No obstante, la suscrita , en su calidad de Ministro de Fe, ha detectado una duplicidad en el proceso eleccionario, por cuanto se ha presentado dos solicitudes informativas, por dos comisiones electorales distintas, situación que no se encuentra contemplado en la Ley 19.418, y que puede crear confusión para los socios, así como eventuales dificultades posteriores ante instancias superiores.

Por lo tanto, en virtud de lo expuesto, y en mi calidad de Ministro de Fe, se solicita que tengan a bien revisar este asunto y lograr acuerdos para regularizar la situación.....

Folio 906 de fecha 23 de Marzo de 2020, La Comisión Electoral; Ernestina Jeria Toro, Presidenta, Katherine Mesa Bustos, Secretaria y Miguel Álvarez Villar, Vocal, Club Deportivo Torino de San Antonio, respondieron y aclararon, que la elección de Directiva que llevaban a cabo correspondía al Club Deportivo Torino de San Antonio, Personalidad Jurídica N° 73631 con fecha 17 - 07 - 2006 (CERTIFICADO DE VIGENCIA DE PERSONALIDAD JURÍDICA SIN FINES DE LUCRO, SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN), y no al Club Social y Deportivo Torino, asimismo, dentro de las acciones que realizó el Tricel, fue solicitar ultimo libro de registro de socios mediante Ley de transparencia MU280T0001725 de fecha 18 de febrero de 2020, así, realizar el universo de los socios, pero, luego de una excesiva tramitación nunca lo entregaron; principalmente por la Secretaria Municipal y la Encargada de Transparencia.

En esa misma fecha mediante Folio 627 de 18 de febrero de 2020, Ilustre Municipalidad de San Antonio, vía carta le solicitaron al Señor Omar Vera Castro, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de San Antonio, pudiera mediar con los ex dirigentes para facilitar las instalaciones de propiedad de la Ilustre Municipalidad de San Antonio, que se encuentra en comodato, derivando al Departamento de Organizaciones Comunitarias y mediación, que luego de una excesiva tramitación, no dieron solución y por el contrario, facilitaron el ingreso de la comisión correspondiente a otra organización fuera de plazo: "Club Club Social y Deportivo Torino".

Con fecha 15 de Marzo de 2020, entre las 09:00 hasta las 18:00 horas, se llevo a cabo elección de directiva del Club Club Social y Deportivo Torino, donde la

comisión electoral que funcione con dos personas; ingresaron los antecedentes con fecha 16 de marzo de 2020, donde el Municipio publico: Acta de Elección "Torino". El acta de elección de directorio, "La comisión electoral de la Organización denominada Club Deportivo Torino", además, el timbre indica: Club Deportivo Torino, Pers. Jur. 73.671, que corresponde a CENTRO CULTURAL Y SOCIAL TIERRA DE REFUGIO.

### **-LOS HECHOS DE LA PRESENTE CAUSA.-**

Fundamos la presente reclamación en la concurrencia de los siguientes hechos:

LEY Nº 19.418, SOBRE JUNTAS DE VECINOS Y DEMÁS ORGANIZACIONES COMUNITARIAS

Artículo 4º.- Las juntas de vecinos y las demás organizaciones comunitarias gozarán de personalidad jurídica por el solo hecho de constituirse en la forma señalada en esta ley, una vez efectuado el depósito a que se refiere el artículo 8º. Corresponderá al presidente de cada junta de vecinos y de cada una de las demás organizaciones comunitarias la representación judicial y extrajudicial de las mismas y, en su ausencia, al vicepresidente o a quien lo subroge, de acuerdo con los estatutos.

#### TITULO II

Constitución y Funcionamiento de las Juntas de Vecinos y de las demás Organizaciones Comunitarias.

#### Párrafo 1º

De la Constitución

Artículo 7º.- La constitución de cada junta de vecinos y de cada una de las demás organizaciones comunitarias será acordada por los interesados que cumplan con los requisitos que establece esta ley, en asamblea que se celebrará ante un funcionario municipal designado para tal efecto por el alcalde, ante un oficial del Registro Civil o un Notario, todo ello a elección de la organización comunitaria en formación.

La voluntad de incorporarse a una junta de vecinos se expresará formalmente mediante la inscripción en un registro de asociados. En todo caso, para que las



*bonita* *OK*

juntas de vecinos sesionen válidamente y tomen acuerdos se requerirá que estén presentes a lo menos una cuarta parte del mínimo de constituyentes establecido en el artículo 40. No obstante los quórum especiales exigidos por la ley, los acuerdos propios de la asamblea se adoptarán por la mayoría de los socios presentes en una sesión válida.

En la asamblea se aprobarán los estatutos de la organización y se elegirá el directorio provisional. Se levantará acta de los acuerdos mencionados, en la que deberán incluirse la nómina y la individualización de los asistentes. No será aplicable a este directorio provisional el requisito establecido en la letra b) del artículo 20.

Artículo 8º.- Una copia autorizada del acta constitutiva deberá depositarse en la secretaría municipal respectiva, dentro del plazo de treinta días contado desde aquel en que se celebró la asamblea constitutiva. Efectuado el depósito, la organización comunitaria gozará de personalidad jurídica propia.

El secretario municipal expedirá una certificación en la que se consignarán, a lo menos, los siguientes antecedentes:

- a) Fecha del depósito;
- b) Individualización de la organización comunitaria, de los integrantes de su directorio provisional y del ministro de fe que asistió a la asamblea constitutiva;
- c) Día, hora y lugar de la asamblea constitutiva, y
- d) Individualización y domicilio de la persona que concurrió a la realización del trámite de depósito.

Esta certificación deberá expedirse a más tardar dentro de los 3 días hábiles siguientes a la realización del depósito y será entregada al presidente de la respectiva organización. El incumplimiento infundado de esta obligación por el secretario municipal se considerará falta grave.

- En la inconsistencia del o los nombres de la organización, no existe claridad respecto a la organización que presento y que la Ilustre Municipalidad publico en su pagina web; "Club Club Social y Deportivo Torino", "Torino", "Club Deportivo Torino", Pers. Jur. 73.671, según timbre, correspondiente a CENTRO CULTURAL Y SOCIAL TIERRA DE REFUGIO.

Lista No 31

- Según Registro de Organizaciones Comunitarias – Septiembre 2019, fecha: 24-03-2020, las tres primeras no aparecen como organización.

Párrafo 2º De los Estatutos,

Artículo 10.- Los estatutos deberán contener, a lo menos, lo siguiente:

k) Establecimiento de la comisión electoral que tendrá a su cargo la organización y dirección de las elecciones internas.

Esta comisión estará conformada por tres miembros que deberán tener, a lo menos, un año de antigüedad en la respectiva junta de vecinos, salvo cuando se trate de la constitución de la primera, y no podrán formar parte del actual directorio ni ser candidatos a igual cargo.

La comisión electoral deberá desempeñar funciones en el tiempo que medie entre los dos meses anteriores a la elección y el mes posterior a ésta. En caso de reclamo ante el tribunal electoral regional, la comisión electoral desempeñará sus funciones hasta que la sentencia se encuentre ejecutoriada.

Artículo 21 bis.- La comisión electoral deberá comunicar al secretario municipal la realización de la elección del directorio con al menos quince días hábiles de anticipación a la fecha fijada para ella. En caso de omitir esta comunicación, la elección no tendrá validez. Esta información deberá ser publicada por el secretario municipal en la página web institucional de la municipalidad al día siguiente hábil de la comunicación y hasta la fecha de la elección. La contravención de esta obligación se considerará infracción grave a los deberes funcionarios de quien corresponda, para efectos de su responsabilidad administrativa.

- En la inasistencia del o los nombres de la organización, no existe claridad en la conformación de la Comisión electoral en los tiempos legales, presentando fuera de plazo; además, La Ilustre Municipalidad de San Antonio, facilitó y mal orientó a la organización inexistente, a fin de coordinar un buen proceso y en su efecto provocó confusión hacia los socios.

Artículo 5º.- El ingreso a cada junta de vecinos y a cada una de las demás organizaciones comunitarias es un acto voluntario, personal e indelegable y, en consecuencia, nadie podrá ser obligado a pertenecer a ella ni impedido de retirarse

de la misma. Tampoco podrá negarse el ingreso a la respectiva organización a las personas que lo requieran y cumplan con los requisitos legales y estatutarios. Asimismo, los estatutos no podrán contener normas que condicionen la incorporación a la aprobación o patrocinio de personas o instituciones. Sólo se podrá pertenecer a una junta de vecinos. Mientras no se renuncie por escrito a ella, la incorporación a otra junta de vecinos es nula.

Artículo 6º.- Para los efectos de esta ley, las municipalidades llevarán un registro público, en el que se inscribirán las juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias que se constituyeren en su territorio, así como las uniones comunales que ellas acordaren. En este registro deberán constar la constitución, las modificaciones estatutarias y la disolución de las mismas.

Artículo 12º.- De los derechos y obligaciones.- Los miembros de las juntas de vecinos y de las demás organizaciones comunitarias tendrán los siguientes derechos:

- a) Participar en las asambleas que se lleven a efecto, con derecho a voz y voto. El voto será unipersonal e indelegable;
- b) Elegir y poder ser elegido en los cargos representativos de la organización;
- c) Presentar cualquier iniciativa, proyecto o proposición de estudio al directorio. Si esta iniciativa es patrocinada por el diez por ciento de los afiliados, a lo menos, el directorio deberá someterla a la consideración de la asamblea para su aprobación o rechazo
- d) Tener acceso a los libros de actas, de contabilidad de la organización y de registro de afiliados, y
- e) Proponer censura a cualquiera de los miembros del directorio

- Con todo, tal como se advierte en los artículos señalados, la comisión presidida por el Señor Avendaño, no respeto la regulación sobre votaciones, donde señala en un diario de circulación provincial: "pueden votar los inscritos en el libro de socios, registrados hasta el 5 de febrero de 2020 y quienes pueden demostrar su afiliación al club antes de sufragar", situación que provoco incertidumbre porque no existe organización y por en de menos Libro de Registro de Socios debidamente validado por la Ilustre Municipalidad de San Antonio, quien debe llevar un registro actualizado.

- En ese mismo, orden, la comisión que lidero el Señor Avendaño, permitió la inscripción en el mismo día de votaciones al libre albedrío, incluyendo socios de

treinta y tres

otros clubes deportivos, para lo cual, realizaron un encuentro deportivo con el Club Deportivo Juan Aspee, donde sus socios, se inscribieron en Libro de Registro de Socios que se habilitó ese día, para el Club Social y Deportivo Torino, Torino, Club Deportivo Torino, donde, firmaron y votaron en el proceso electoral. Ello, además, vulnera lo establecido en el Artículo 15 Ley 19418, que señala: "Cada junta de vecinos y demás organizaciones comunitarias deberá llevar un registro público de todos sus afiliados, en la forma y condiciones que determinen sus estatutos. Este registro se mantendrá en la sede comunitaria a disposición de cualquier vecino que desee consultarlo y estará a cargo del secretario de la organización. A falta de sede, esta obligación deberá cumplirla el secretario en su domicilio.

En ambos casos, será el propio secretario quien fijará y dará a conocer los días y horas de atención, en forma tal que asegure el acceso de los vecinos interesados. Durante dicho horario, no podrá negarse la información, considerándose falta grave impedir u obstaculizar el acceso a este registro, lo cual deberá sancionarse en conformidad con los estatutos. Una copia actualizada y autorizada de este registro deberá ser entregada al secretario municipal en el mes de marzo de cada año y a los representantes de las diferentes candidaturas en elecciones de las juntas de vecinos al renovar sus directivas, por lo menos con un mes de anticipación y con cargo a los interesados.

Sin perjuicio de lo dispuesto en los incisos anteriores, cada junta de vecinos deberá remitir al secretario municipal respectivo, cada seis meses, certificación de las nuevas incorporaciones o retiros del registro de asociados.

Será obligación de las municipalidades enviar mensualmente al Servicio de Registro Civil e Identificación una copia con respaldo digital de los registros públicos señalados en los incisos primero y segundo de este artículo, para efectos de mantener actualizado el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro.

Asimismo, será obligación de las municipalidades mantener copia actualizada y autorizada anualmente del registro a que se refiere el artículo 15.

- En suma, se ha adulterado y falsificado un libro de registro de socios de una organización inexistente y otra serie de irregularidades antes mencionadas; mas, de haberse respetado la normativa legal vigente, y una buena orientación de la Ilustre Municipalidad de San Antonio, han influido de manera determinante en el

trinte J aebro 34

resultado de la elección, que hubieran sido distintos. Asimismo, es indispensable, poder chequear el Libro de registro de Socios de la Organización "Club Club Social y Deportivo Torino", "Torino". "Club Deportivo Torino", o "CENTRO CULTURAL Y SOCIAL TIERRA DE REFUGIO", que se presento la comisión, recibio y publico en pagina web la Ilustre Municipalidad de San Antonio con el Libro registro de Socios actualizado del Club Deportivo Juan Aspee, para determinar si existe duplicidad de registro de afiliados.

## **EL DERECHO**

Los hechos antes descritos contravienen lo dispuesto en:

### **I.-LEY 19.418 SOBRE JUNTAS DE VECINOS Y DEMAS ORGANIZACIONES COMUNITARIAS.**

Artículo 4º.- Las juntas de vecinos y las demás organizaciones comunitarias gozarán de personalidad jurídica por el solo hecho de constituirse en la forma señalada en esta ley, una vez efectuado el depósito a que se refiere el artículo 8º.

Artículo 5º.- El ingreso a cada junta de vecinos y a cada una de las demás organizaciones comunitarias es un acto voluntario, personal e indelegable y, en consecuencia, nadie podrá ser obligado a pertenecer a ella ni impedido de retirarse de la misma. Tampoco podrá negarse el ingreso a la respectiva organización a las personas que lo requieran y cumplan con los requisitos legales y estatutarios. Asimismo, los estatutos no podrán contener normas que condicionen la incorporación a la aprobación o patrocinio de personas o instituciones. Sólo se podrá pertenecer a una junta de vecinos. Mientras no se renuncie por escrito a ella, la incorporación a otra junta de vecinos es nula.

Artículo 6º.- Para los efectos de esta ley, las municipalidades llevarán un registro público, en el que se inscribirán las juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias que se constituyeren en su territorio, así como las uniones comunales que ellas acordaren. En este registro deberán constar la constitución, las modificaciones estatutarias y la disolución de las mismas.

## TITULO II

Constitución y Funcionamiento de las Juntas de Vecinos y de las demás Organizaciones Comunitarias.

### Párrafo 1º

De la Constitución

Artículo 7º.- La constitución de cada junta de vecinos y de cada una de las demás organizaciones comunitarias será acordada por los interesados que cumplan con los requisitos que establece esta ley, en asamblea que se celebrará ante un funcionario municipal designado para tal efecto por el alcalde, ante un oficial del Registro Civil o un Notario, todo ello a elección de la organización comunitaria en formación.

Artículo 8º.- Una copia autorizada del acta constitutiva deberá depositarse en la secretaría municipal respectiva, dentro del plazo de treinta días contado desde aquel en que se celebró la asamblea constitutiva. Efectuado el depósito, la organización comunitaria gozará de personalidad jurídica propia.

Esta certificación deberá expedirse a más tardar dentro de los 3 días hábiles siguientes a la realización del depósito y será entregada al presidente de la respectiva organización. El incumplimiento infundado de esta obligación por el secretario municipal se considerará falta grave.

Párrafo 2º De los Estatutos,

Artículo 10.- Los estatutos deberán contener, a lo menos, lo siguiente:

k) Establecimiento de la comisión electoral que tendrá a su cargo la organización y dirección de las elecciones internas.

Esta comisión estará conformada por tres miembros que deberán tener, a lo menos, un año de antigüedad en la respectiva junta de vecinos, salvo cuando se trate de la constitución de la primera, y no podrán formar parte del actual directorio ni ser candidatos a igual cargo.

La comisión electoral deberá desempeñar funciones en el tiempo que medie entre los dos meses anteriores a la elección y el mes posterior a ésta. En caso de reclamo ante el tribunal electoral regional, la comisión electoral desempeñará sus funciones hasta que la sentencia se encuentre ejecutoriada.

Artículo 21 bis.- La comisión electoral deberá comunicar al secretario municipal la realización de la elección del directorio con al menos quince días hábiles de anticipación a la fecha fijada para ella. En caso de omitir esta comunicación, la elección no tendrá validez. Esta información deberá ser publicada por el secretario municipal en la página web institucional de la municipalidad al día siguiente hábil de la comunicación y hasta la fecha de la elección. La contravención de esta obligación se considerará infracción grave a los deberes funcionarios de quien corresponda, para efectos de su responsabilidad administrativa."

Artículo 15.- Cada junta de vecinos y demás organizaciones comunitarias deberá llevar un registro público de todos sus afiliados, en la forma y condiciones que determinen sus estatutos. Este registro se mantendrá en la sede comunitaria a disposición de cualquier vecino que desee consultarlo y estará a cargo del secretario de la organización. A falta de sede, esta obligación deberá cumplirla el secretario en su domicilio.

En ambos casos, será el propio secretario quien fijará y dará a conocer los días y horas de atención, en forma tal que asegure el acceso de los vecinos interesados. Durante dicho horario, no podrá negarse la información, considerándose falta grave impedir u obstaculizar el acceso a este registro, lo cual deberá sancionarse en conformidad con los estatutos. Una copia actualizada y autorizada de este registro deberá ser entregada al secretario municipal en el mes de marzo de cada año y a los representantes de las diferentes candidaturas en elecciones de las juntas de vecinos al renovar sus directivas, por lo menos con un mes de anticipación y con cargo a los interesados.

Sin perjuicio de lo dispuesto en los incisos anteriores, cada junta de vecinos deberá remitir al secretario municipal respectivo, cada seis meses, certificación de las nuevas incorporaciones o retiros del registro de asociados.

Será obligación de las municipalidades enviar mensualmente al Servicio de Registro Civil e Identificación una copia con respaldo digital de los registros públicos señalados en los incisos primero y segundo de este artículo, para efectos de mantener actualizado el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro.

Artículo 25.- Corresponderá a los tribunales electorales regionales conocer y resolver las reclamaciones que cualquier vecino afiliado a la organización presente, dentro de los quince días siguientes al acto electoral, respecto de las elecciones de las juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias, incluida la

Lista Junte 3+

reclamación respecto de la calificación de la elección.

## **II.- LEY 20.500 SOBRE ASOCIACIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA GESTIÓN PÚBLICA.**

Artículo 4° "A través de sus respectivos estatutos, las asociaciones deberán garantizar los derechos y deberes que tendrán sus asociados en materia de participación, elecciones y acceso a información del estado de cuentas, sin perjuicio de las demás estipulaciones que ellas consideren incluir.

La condición de asociado lleva consigo el deber de cumplir los estatutos y acuerdos válidamente adoptados por la asamblea y demás órganos de la asociación, tanto en relación con los aportes pecuniarios que correspondan, como a la participación en sus actividades".

### **III.- Para establecer los motivos que sustentan este reclamo de nulidad electoral y calificación de elección, es preciso mencionar:**

Certificado de Vigencia N° 500308871056, fecha 25-03-2020, Registro Civil e Identificación; Donde consta la participación como dirigentes; Luis Humberto Hernández Velasquez, Héctor Patricio Del Pino Suazo, Juan Hernández Velasquez, Manuel Roblero Olguin. A ello, podemos agregar los siguientes socios que se sienten perjudicados en este proceso eleccionario, de organización inexistente:

Nº	NOMBRE Y APELLIDO	R.U.N
1.-	JOSÉ MARCIAL JERIA MORALES	4.297.139-1
2.-	HÉCTOR PATRICIO DEL PINO SUAZO	12.003.939-3
3.-	JUAN HERNÁNDEZ VELÁSQUEZ	7.590.848-2
4.-	PATRICIO HERNÁNDEZ VALÁSQUEZ	10.525.284-6
5.-	JUAN OLGUÍN ANTIVILO	9.339.132-2
6.-	PATRICIA PEHUENCHE H.	8.428.232-4
7.-	JORGE LOPEZ	10.434.906-4
8.-	MANUEL ROBLERO O.	7.393.132-0
9.-	PATRICIA SANCHEZ L.	6.322.854-0
10.-	ERNESTINA JERIA T.	11.184.251-5
11.-	PATRICIO BALLESTEROS V.	9.434.141-8
12.-	SERGIO FARIAS M.	7.392.434-0
13.-	MARISOL BUSTOS S.	9.274273-3



frontera y echo 38

14.- KATHERINE MESA B.	16.145.445-4
15.- NATALIA SANHUEZA S.	4.532.865-6
16.- DANIEL URETA C.	4.635.704-0
17.- HUGO DURAN S.	14.046.106-3
18.- GUILLERMO TORO G.	10.479.503-K
19.- MARIA HERNANDEZ F.	19.975.713-8
20.- MARIA MENDEZ G.	9.943.500-3
21.- ANA CARTAGENA A.	9.684.299-5
22.- CECILIA CARTAGENA A.	11.522.725-4
23.- MANUEL ALVAREZ R.	8.179.336-0
24.- CRISTIAN VIDAL C.	11.738.048-3
25.- MARIA FARIAS V.	9.345.232-1
25.- MARCELA VALDES V.	12.365.414-3
26.- CAMILA DURAN V.	17.143.069-7
27.- FERNANDA URETA G.	19.141.780-1
28.- MARCELA DURAN V.	20.567795-K

**POR TANTO**, En virtud de las normas citadas y antes analizadas y, aquellas que en virtud del principio iura novit curia S.S.I., estimen aplicables al caso concreto,

**RUEGO A V.S.**, tener por interpuesto reclamo de nulidad electoral y calificación de elección respecto del acto eleccionario celebrado con fecha 15 de Marzo de 2020, por el cual se eligió a la directiva del Club Club Social y Deportivo Torino, Torino, Club Deportivo Torino; señores: Juan Tobar, como presidente; Oscar Jerez Vera, como tesorero; Maritza Galvez, como secretaria; por el período de dos años desde 15 de Marzo de 2020 hasta 15 de Marzo de 2022, acogerlo a tramitación y, en definitiva, declarar la nulidad de la elección impugnada conforme a los antecedentes de hecho y de derecho expuestos anteriormente, y, ordene notificar a Ilustre Municipalidad de San Antonio la resolución que se adopte para la elección que se impugna.

*Recibido* *omvee* *31*

**PRIMER OTROSÍ:** Ruego a VS.I., tener por acompañados los siguientes documentos:

- 1.- Folio 696 de fecha 24 de Febrero de 2020, Ilustre Municipalidad de San Antonio, Elecciones Club Club Social y Deportivo Torino.
- 2.- CERTIFICADO DE VIGENCIA DE PERSONALIDAD JURÍDICA SIN FINES DE LUCRO, SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN N° 73671 con fecha 23 – 05 – 2013, fecha: 18-03-2020.
- 3.- Registro de Organizaciones Comunitarias – Septiembre 2019, fecha: 24-03-2020.
- 4.- Publicación Diario Líder de San Antonio, no indica fecha, "Preparan elecciones de directorio en club Torino, FABIÁN AVENDAÑO, informa la elección del directorio del Club Torino para el periodo 2020-2022, en la sede del club, ubicada en avenida Los Aromos 1350, indica los candidatos: Maritza Gálvez Marchant, Carlos Vargas Aguilon, Guillermo Soto Machuca, Sergio Aravena Mondaca, Juan Tobar Acevedo, Rodrigo Vargas Agostinelli y Oscar Jerez Vera. Avendaño, explico que pueden votar los inscritos en el libro de socios, registrados hasta el 5 de febrero de 2020 y quienes pueden demostrar su afiliación al club antes de sufragar.
- 5.- OFICIO ORDINARIO N° 500 – SSMM, 05 MAR 2020, ELECCIONES CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO TORINO.
- 6.- Folio 560 de fecha 13 de Febrero de 2020, Ilustre Municipalidad de San Antonio, Elecciones Club Deportivo Torino de San Antonio.
- 7.- Folio 906 de fecha 23 de Marzo de 2020, La Comisión Electoral; Ernestina Jeria Toro, Presidenta, Katherine Mesa Bustos, Secretaria y Miguel Álvarez Villar, Vocal, Club Deportivo Torino de San Antonio, respondieron y aclararon, que la elección de Directiva que llevaban a cabo correspondía al Club Deportivo Torino de San Antonio.
- 8.- CERTIFICADO DE VIGENCIA DE PERSONALIDAD JURÍDICA SIN FINES DE LUCRO, SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN N° 73631 con fecha 17 – 07 – 2006, fecha: 18-03-2020.
- 9.- Ley de transparencia MU280T0001725 de fecha 18 de febrero de 2020.
- 10.- Folio 627 de 18 de febrero de 2020, Ilustre Municipalidad de San Antonio.
- 11.- Acta de Elección "Torino" - Ilustre Municipalidad de San Antonio.
- 12.- Causa Rol: 2055-2019 / Fecha: 03-01-2020 / Foja: 46 / Sentencia; FOLIO: 500309189238 de fecha: 26-03-2020, CERTIFICADO DE VIGENCIA DE PERSONALIDAD JURÍDICA SIN FINES DE LUCRO, CLUB DEPORTIVO JUAN ASPEE; FOLIO: 500309187895 de fecha: 26-03-2020, CERTIFICADO DE

DIRECTORIO DE PERSONALIDAD JURÍDICA SIN FINES DE LUCRO, CLUB DEPORTIVO JUAN ASPEE;

**POR TANTO,**

**RUEGO A S.S.I.,** Tenerlos por acompañados, ordenando desde ya su custodia.

**SEGUNDO OTROSÍ:** Ruego a S.S.I. se sirva, como diligencia de prueba, oficiar a la Ilustre Municipalidad de San Antonio, con domicilio en Avenida Barros Luco 1881, San Antonio, para que remita al Tribunal los siguientes documentos:

- 1.- Copia del Acta de Asamblea extraordinaria en que se nominó a la Comisión Electoral de
- 2.- Copia de las inscripciones de las diversas candidaturas.
- 3.- Certificación de día y hora de inscripción de candidaturas así como del cumplimiento de requisitos formales para ello.
- 4.- Copia del Acta de la Asamblea que da cuenta de la elección.
- 5.- Copia del Acta de Escrutinio.
- 6.- Las cédulas o votos.
- 7.- Registro de Firmas de los socios que participaron en la elección.
- 8.- Libro de Registro de Socios de la organización al día al momento de la elección.
- 9.- Certificado de la Comisión Electoral que indique el número de socios que tenían derecho a participar en la elección.
- 10.- Citaciones a las Asambleas en que se nominó la Comisión Electoral y en que se realizó la elección conforme a los estatutos.
- 11.- Libro Registro de pago de cuotas al día de los socios con derecho a voto.
- 12.- Libro de Registro de Socios actualizado del Club Deportivo Juan Aspee.

**TERCER OTROSÍ:** Ruego a S.S.I. se sirva tener presente que me valdré de todos los medios que me franquea la ley para acreditar los hechos descritos en lo principal de esta reclamación.

Cuarenta y uno 41

**POR TANTO,**  
**RUEGO A S.S.I.,** Acceder a lo solicitado, despachando los oficios individualizados.

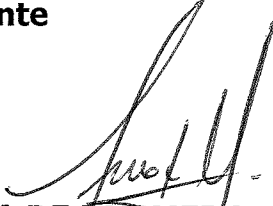


**LUIS HUMBERTO HERNÁNDEZ VALÁSQUEZ**

**R.U.N. 7.211.064-1**

**Empresario**

**Domiciliado en Calle Larga Lo Gallardo sin número, San Antonio,  
Presidente**



**VIOLETA DE LAS MERCEDES JERIA TORO**

**R.U.N 13.195.346-1**

**Dueña de casa**

**Domiciliada en Las Alpacas número 1440, población viuda nueve  
Secretaria**

  
**JUAN PABLO HERNÁNDEZ FARIAS**

**R.U.N. 16.404.074-7**

**Chófer**

**Domiciliado en El Sauce número 1476, población viuda nueve  
Tesorero**

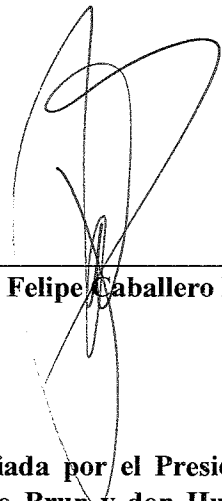
**CLUB DEPORTIVO TORINO DE SAN ANTONIO.**

Cuarenta y dos

Valparaíso, a uno de abril de dos mil veinte.

**A lo principal:** téngase por interpuesta reclamación, traslado; ofíciense, remítase por la vía más expedita, al Secretario Municipal de San Antonio, dentro de tercero día, para que publique la reclamación en la página web institucional de la municipalidad e informe dentro de cinco días al Tribunal la fecha en que se realizó dicha publicación y remita, dentro del mismo plazo, todos los antecedentes del acto eleccionario reclamado que obren en su poder, haciéndole presente que la publicación se deberá mantener en la página web institucional al menos hasta que el Tribunal dicte el fallo que lo resuelva. **Al primer otrosí:** ténganse por acompañados los documentos, con citación. **Al segundo otrosí:** se proveerá en su oportunidad. **Al tercer otrosí:** téngase presente.

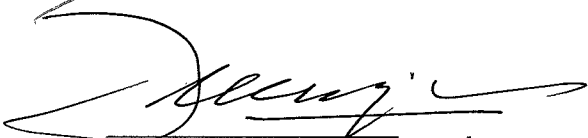
**Role con el N°38-2020.**



Felipe Caballero Brun

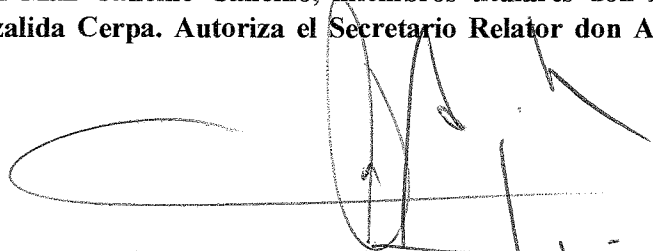


Max Cancino Cancino  
Presidente



Hugo Fuenzalida Cerpa

Pronunciada por el Presidente don Max Cancino Cancino, miembros titulares don Felipe Caballero Brun y don Hugo Fuenzalida Cerpa. Autoriza el Secretario Relator don Andrés Torres Campbell.



En Valparaíso, ..... de .....  
de dos mil ..... Notifique por el  
estado la resolución de esta fecha que  
antecede y de fojas. ....